

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte ejecutante presenta recibo de pago ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá. En el memorial indica que ya fue inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble pero no fue aportado el certificado de tradición.

Manizales, Caldas, 18 de octubre de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE:	ELIAS BERNAL Y OTROS
DEMANDADO:	SANDRA MILENA CHACON MURCIA Y OTROS
RADICADO:	170013103005-2018-00190-00
AUTO	Sustanciación

Visto el informe secretarial que antecede y para los fines establecidos en el art. 122 del C.G.P. se dispone agregar al expediente el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante para que allí obre y el mismo se tenga en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

Por otro lado, se dispone requerir al vocero judicial para que se sirva aportar el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida a efectos de verificar su inscripción.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA